

## ACUERDO LABORAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Madrid, a 24 de septiembre de 2019

**REUNIDOS:**  
**Por la Representación**  
**Empresarial:**

**Por la Sección Sindical de**  
**ACCAM:**

**Por la Sección Sindical de**  
**CC.OO.:**

**Por la Sección Sindical de UGT:**

**Por la Sección Sindical de SESFI:**

**Por la Sección Sindical de ACB:**

Todas las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

I.- Que Bankia quiere avanzar en un nuevo modelo de distribución en la que prime el asesoramiento a los clientes, denominado oficina Flagship, con la finalidad de alinearse con las necesidades de los clientes, ser accesibles, y aprender y avanzar con ellos, todo ello, integrando en un mismo espacio donde confluyan las personas y la tecnología.

II.- Que se han mantenido una serie de reuniones dentro de un proceso negociador entre Bankia y los representantes legales de los trabajadores de la empresa, con la finalidad de determinar, de mutuo acuerdo, el horario y las compensaciones de las personas que prestan servicio en las oficinas *Flagship*. 2

III. Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, se han establecido una serie de requisitos que deben reunir aquellos profesionales que informan y comercializan operaciones hipotecarias.

IV. En este sentido, Bankia ha realizado un esfuerzo destinado a formar a personas sobre esta materia que les permite disponer de unos conocimientos adecuados sobre préstamos inmobiliarios -incluyendo la fiscalidad y los gastos derivados de la formalización-, los riesgos asociados a los productos de crédito, la estimación de los costes, así como los gastos totales en los que vaya a incurrir el cliente, entre otros, favoreciendo, asimismo, la empleabilidad de las personas.

V. Fruto de estas reuniones, donde la empresa y la parte social han negociado de buena fe y han aportado distintas propuestas y soluciones sobre ambos asuntos, habiéndose respetado los plazos y requisitos normativos vigentes, las Partes

## ACUERDAN

### I. REGULACIÓN DE LAS OFICINAS FLAGSHIP

#### PRIMERO. - HORARIO LABORAL Y COMPENSACIONES

Las personas que presten servicios en las Oficinas *FLAGSHIP* que se constituyan, prestarán servicio en el siguiente horario y con las compensaciones que se indican a continuación:

##### A. Horario:

Desde el 01/01 al 30/06 y desde el 01/09 al 31/12:

- Lunes, martes, miércoles y jueves: de 08:45 h. a 19:00 h., con una hora de libranza para el almuerzo y donde se incluye la realización de 100 jornadas en horario de tarde. Por tanto, los días en los que no se preste servicio en horario de tarde, el horario a realizar será de 08:45 h. a 15:00 h.
- Viernes: de 08:45 h. a 15:00 h.
- 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y Jueves Santo, el horario será de 08:45 h. a 13:30 h.

Desde el 01/07 al 31/08:

- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: de 08:45 h. a 15:00 h.

##### B. Compensaciones:

Las compensaciones de las personas que presten servicio en estas oficinas, serán las que se establecen a continuación:

##### Director:

- Complemento funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento indemnizatorio de 4.000 € brutos/año.

##### Subdirector:

- Complemento funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.
- Complemento indemnizatorio de 3.000 € brutos/año.

##### Gestores de Carteras Específicas:

- Complemento funcional de hasta 2.000 € brutos/año, en los mismos términos y condiciones establecidos en el acuerdo laboral de 19 de julio de 2016, así como el resto de condiciones establecidas en el citado acuerdo para esta función.
- Complemento indemnizatorio de 2.000 € brutos/año.
- En todo caso, se garantizará la percepción de 3.000 € brutos/año por los dos anteriores conceptos (2.000 € brutos/año se percibirán como complemento indemnizatorio y 1.000 € brutos/año se percibirán como complemento funcional).

Comerciales:

- Complemento indemnizatorio por 2.000 € brutos/año.

## **SEGUNDO. - ASPECTOS COMUNES**

Las personas adscritas a estas oficinas disfrutarán de dos días de permiso adicional a las vacaciones reglamentarias, quedando excluidos de su disfrute el permiso correspondiente a las Fiestas Patronales.

Abono de almuerzo los días de trabajo en jornada partida, por importe de 9,00 €.

La modificación del horario regulado en el presente Acuerdo, no supone una reducción de la jornada anual establecida en el Convenio Colectivo de aplicación.

La adscripción al referido horario será voluntaria, siendo el plazo mínimo de adscripción al mismo de tres años. Transcurrido este periodo, BANKIA dispondrá de un plazo de seis meses para atender a las peticiones de cambio de destino que sean presentadas.

Las compensaciones establecidas en el Epígrafe Primero del presente acuerdo, serán únicamente de aplicación en tanto se mantenga la adscripción al referido horario laboral.

El importe del complemento indemnizatorio establecido por la prestación del horario laboral expuesto anteriormente, se incrementará anualmente a partir del año 2020 en los mismos términos en que se actualice el salario base.

## **TERCERO. – NÚMERO DE OFICINAS FLAGSHIP Y DE PERSONAS ADSCRITAS A LAS MISMAS**

El número máximo de oficinas con este modelo de negocio no podrá superar las 50, ni podrán prestar servicio en ellas un número superior a 550 personas.

## **CUARTO. - ENTRADA EN VIGOR**

La regulación contenida en el presente Acuerdo referidas a las oficinas Flagship, entrarán en vigor el día 15 de octubre de 2019.

## **QUINTO. – CLÁUSULA DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan derogados los horarios singulares de oficina 1 y 2 (oficinas contiguas a centros comerciales) regulados en el acuerdo laboral de fecha 26 de noviembre de 2012, suscrito entre Bankia y las organizaciones sindicales de CCOO, UGT, ACCAM, SATE, CSICA y CGT.

## II. COMPENSACIONES POR FORMACIÓN LEY DE CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO

### PRIMERO. - COMPENSACIONES

Las personas que superen la formación impartida por Bankia en los años 2019 y 2020 en materia de Ley de contratos de crédito inmobiliario, percibirán las siguientes compensaciones:

	AÑO 2019	AÑO 2020
<b>DÍAS DE PERMISO</b>	- 1 día a disfrutar en el año 2019. - 1 día a disfrutar en el año 2020.	- 1 día a disfrutar en el año 2020. - 1 día a disfrutar en el año 2021.
<b>PUNTOS PDP</b>	5 puntos adicionales para el ascenso, siempre que se apruebe el examen en primera convocatoria (*).	5 puntos adicionales para el ascenso, siempre que se apruebe el examen en primera convocatoria (*).

(\*) Se sumarán a los puntos PDP finales devengados en el ejercicio 2019/2020 por la aplicación del Sistema PDP, de aplicación en el año 2020/2021, respectivamente.

A estos puntos adicionales no les será de aplicación Coeficiente Multiplicador alguno.

Asimismo, por la realización del examen en sábado se disfrutará de 1 día adicional de permiso.

Sin más que tratar, se levanta acta en lugar y fecha arriba indicados.